

Sesión N° 845
 Celebrada el 25 de Agosto de 1943

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Barrios, Chirguin, Edwards, Izquierdo, Müller y Ostali, el Gerente señor Maschke y el Sub. Gerente Secretario señor Davila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los Directores señores Alfonso, Flores y Searle.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Agosto, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 6.595.942.64
Descuentos a/c F.F.P.C. del Estado, Ley 7.140	4.902.163.61
Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	5.083.155.-
Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	181.011.07
Retras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	223.897.45
Redescuentos a Bancos accionistas	41.965.191.29
Préstamos Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.824 y 7.413	4.324.000.-
Préstamos y Descuentos Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	3.600.000.-
Préstamos con garantía de Tales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	350.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 24 de Agosto de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 38.500.000.-
Banco de Concepción	3.473.717.90
Banco de Español. Chile	60.430.302.72
Banco Italiano	19.841.495.32
Banco de Planquihue	116.300.-
Banco Isonno y La Unión	10.086.008.30
Banco Germánico de la D. del Sur	1.847.423.-
	<u>\$ 134.295.247.24</u>

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de C.C.P.P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuentos de letras a no más de 180 días, gradadas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que inter venga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7113)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los FF. CC. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 54.600.000.- al 21 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habian efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Rey 7.200.- Dolares

Compras a \$ 31.-

a National City Bank of New York, Stgo.	US\$	15.000.-
a Bethlehem Chile Iron Mines Co.	"	9.998.75
Ventas a \$ 31.10		
al Bco. Español. Chile, Stgo.	"	56.300.-

£ esterlinas

Ventas a \$ 124.78		
al Bco. de Londres, Stgo.	£	717.15.-

Francos Suizos

Compras a \$ 8.80, \$ 9.- y \$ 9.05

a R. Cruz y Cia. Stgo.	sfrs.	49.971.-
al Bco. Español - Chile	"	269.815.-
Ventas a \$ 8.90, \$ 8.85 y \$ 9.05		
al Bco. Londres, Stgo.	"	20.500.-
a R. Cruz y Cia. Ltda.	"	49.971.-
al Banco Español. Chile, Stgo.	"	199.844.-

Pesos Argentinos

Compra a \$ 7.70 (D.P.)

a Air France	m/arg\$	12.587.40
Venta a \$ 7.75		
al Banco de Chile	"	12.587.40

Comités Septiembre

Se designaron los siguientes Comités para el próximo mes de

Septiembre:

Miércoles: señores Barrios - Chirquín y Edwards;

Viernes: señores Alamos, Alfonso y Müller

Las reuniones tendrán lugar los días indicados a las 2½ P.M.

Ofertas de Cambios

Dirección General de Correos US\$ 13.011.10; Banco de Chile US\$ 500.000.-; Bethlehem Chile Iron Mines Co. US\$ 25.000.- El señor Gerente dió cuenta de haber recibido las siguientes ofertas de cambio:

Dirección General de Correos US\$ 13.011.10

Banco de Chile " 500.000.-

Bethlehem Chile Iron Mines Co. " 25.000.-

Explicó que la oferta del Banco de Chile provenía de compras de dólares hechas por esa institución a la Tesorería General de la República.

El Directorio resolvió adquirir estos cambios, dejando testimonio que con respecto a la oferta de la Bethlehem Chile Iron Mines Co. deberá solicitársele que suministre los datos relativos a los gastos que debe hacer en Chile para impedir la cesantía de sus obreros y empleados en las actuales contingencias.

Tasa Especial de Descuento para Letras giradas por Exportadores chilenos a Brasil garantizadas con conocimientos de embarque

Derogación acuerdo Sesión N° 762 de 10 de Diciembre de 1941. - El señor Gerente expresó que el Directorio en sesión N° 762, celebrada el 10 de Diciembre de 1941, aprobó una tasa especial de descuento de 2% para letras giradas por exportadores chilenos a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque.

El objeto de estos descuentos fue el de facilitar esta clase de operaciones, que en ese tiempo tropezaban con dificultades derivadas de un desnivel que existía en el intercambio entre uno y otro país y que arrojaba un saldo en contra del nuestro, desnivel que desde hace tiempo ha podido corregirse mediante las entregas de dólares que efectúa el Banco Central al Banco de Brasil.

Estas circunstancias, continuó el señor Gerente, le permiten proponer al Consejo deje sin efecto esa tasa de interés, debido a que actualmente no se justifica.

El Directorio aprobó la indicación del señor Gerente y dejó sin efecto la tasa de 2% de interés para el descuento de letras giradas por exportadores chilenos a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque, aprobada en sesión N° 762 celebrada el 10 de Diciembre de 1941.

Compañía Sud-Americana de Vapores

Operaciones derivadas de la venta de sus naves a los Estados Unidos. - Comunicación enviada a la Compañía y cable del Federal Reserve Bank. El señor Gerente dió cuenta de que en las últimas sesiones ha considerado el Consejo las operaciones derivadas de la conversión a oro físico del producto de la venta de las naves de la Cia. Sud-Americana-

na de vapores a los Estados Unidos.

De acuerdo con lo tratado en la sesión pasada, con fecha 20 de agosto dirigió al Federal Reserve Bank un cable solicitándole la posibilidad de convertir a oro físico la suma de US\$ 6.000.000.- provenientes de la venta de las naves de la Cía. Sud-Americana de Vapores.

Hoy ha recibido del Federal Reserve Bank respuesta a ese cable en los siguientes términos:

" Your N° 18, our N° 19.

" Have been authorized by the Secretary of the Treasury to buy

" for your account under usual terms and conditions US\$

" 6.000.000.- in gold.

" This authorization has been granted on the understand-

" ding that (A) gold will be earmarked for your account

" as your property and (B) is for purpose of strengthening

" your gold reserve and (C) that you will provide funds to

" convert on or before August 31st."

Dijo el señor Gerente que del texto del cable se desprende que el Federal Reserve Bank no acepta esta operación sino en las condiciones usuales en que el Banco Central ha venido realizando la conversión de dólares a oro.

Debido a los términos en que se halla concebida la respuesta del Federal Reserve Bank, se manifestó partidario el señor Gerente de ponerla de inmediato en conocimiento del señor Ministro de Economía y Comercio y de la Compañía, para que adopten una resolución a su respecto.

El señor Alamos expresó que tal vez podría realizarse la operación en los términos a que se refiere el cable del Federal Reserve Bank adquiriendo el Banco Central a la Compañía Sud-Americana de Vapores los US\$ 6.000.000.- producto de la venta de sus naves, procediendo a convertir estos dólares a oro en los términos usuales, y dejando bloqueada en el Banco Central la moneda corriente que obtenga la Compañía.

El señor Gerente expresó que el procedimiento a que se ha referido el señor Alamos no daría al Banco efectivamente la propiedad de las divisas en las condiciones puntualizadas por el Federal Reserve Bank en su cable, y además presentaría el inconveniente de que significaría una emisión de más de \$ 180.000.000.- que efectuaría el Banco, aun cuando ella quedara bloqueada.

Además sería indispensable consultar previamente al señor Ministro de Economía y Comercio y a la Compañía sobre la posibilidad de efectuar estas operaciones, sobre todo teniendo en consideración que la Compañía no tiene mayor interés en que se conviertan a oro las divisas recibidas de la venta de sus naves, según se lo ha manifestado uno de sus Directores.

El señor Müller dijo que deseaba manifestar que, a la

condición a que se refiere el cable del Federal Reserve Bank en el sentido de que esta operación debe tener por objeto robustecer las reservas de oro del Banco, no debía atribuírsele, a su juicio, mayor importancia, por cuanto en el hecho estas conversiones de dólares a oro, que se están realizando, solo significan poner a cubierto estas divisas de una baja que pueda experimentar el dólar, ya que en el futuro estas disponibilidades en oro deberán ser convertidas a dólares para permitir adquisiciones del país en el exterior. De consiguiente, no puede hablarse con propiedad de que las operaciones tengan por objeto robustecer las reservas de oro del Banco, dadas las características que ellas presentarán en el futuro.

El señor Edwards expresó que en realidad, a su juicio, la condición de que mediante estas operaciones se robustezcan las reservas de oro del Banco, tiene por objeto que la conversión de dólares a oro pueda ser hecha exclusivamente por el Banco Central y no por particulares, caso en el que se encuentra la Compañía Sud-Americana de Tapes y que, tal vez por esta causa, el Federal Reserve Bank ha dado la respuesta de que se ha impuesto el Consejo.

El Directorio resolvió poner en conocimiento del señor Ministro de Economía y Comercio y de la Cia. Sud-Americana de Tapes la respuesta que ha recibido del Federal Reserve Bank, relativa a la consulta que le formuló el Banco para convertir a oro el producto de la venta de sus naves a los Estados Unidos.

Oro

Productores de oro. - Entrevista celebrada con los productores de oro en barras de cobre, concentrados y minerales para estudiar la forma de realizar las operaciones que proyectan. - Acuerdo. - El señor Gerente dió cuenta que de acuerdo con lo tratado por el Consejo en la sesión pasada, el 20 de Agosto tuvo lugar la reunión a que citó al Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Minero, señor César Fuenzalida, al Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, señor Hernán Videla, al Fiscal de la Caja de Crédito Minero, señor Fernando Varas, y al señor Eulogio Sanchez, representante de los productores de oro en barras de cobre, concentrados y minerales. Estuvo presente en esta reunión el Sub-Gerente Secretario, señor Dávila.

Expresó el señor Gerente que en esa reunión consideró con esas personas la forma en que se realizarán las operaciones que desean efectuar con el Banco los productores de oro en barras de cobre, concentrados y minerales, a fin de obtener en Estados Unidos barras de oro equivalentes al oro contenido en los minerales mencionados que exportan desde Chile a los Estados Unidos.

En esa entrevista se convino en que las operaciones aludidas se efectuarían en la siguiente forma:

1°.- Los productores de oro contenido en barras de cobre, minerales

y concentrados, exportados desde Chile a los Estados Unidos, que deseen obtener barras de oro en ese país, deberán centralizar sus peticiones en la Caja de Crédito Minero;

2°.- La Caja de Crédito Minero depositará en el Banco de Estados Unidos que indique el Banco Central de Chile, el valor equivalente en dólares al oro contenido en barras de cobre, minerales y concentrados de los respectivos productores, estimando el oro al precio oficial en Estados Unidos;

3°.- La Caja entregará al Banco un certificado expedido por la Metals Reserve que acredite la cantidad de oro fino contenida en barras de cobre, concentrados y minerales del respectivo productor, oro que deberá corresponder a las divisas que han sido depositadas por la Caja Minera en el Banco de Estados Unidos que haya indicado el Banco Central;

4°.- El Banco Central, una vez hecho el depósito y en posesión del certificado de la Metals Reserve, solicitará la conversión de estos dólares a oro en los términos y condiciones señalados por el Federal Reserve Bank y por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos;

5°.- Obtenida la conversión a oro de estos dólares, el oro quedará en custodia "ear marked" en el Federal Reserve Bank, y estará sometido a todos los términos y condiciones que fije la legislación vigente en Estados Unidos a su respecto, o la que se dicte en el futuro, sin responsabilidad de ninguna especie para el Banco Central de Chile;

6°.- La Caja de Crédito Minero dará oportunas instrucciones al Banco Central de Chile para que solicite del Federal Reserve Bank y del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos la movilización de dicho oro, quedando sujeta esta operación a la legislación vigente en los Estados Unidos, o a la que se disponga en el futuro en ese país;

7°.- Si las barras de oro producto de estas operaciones, fueren trasladadas a Chile de acuerdo con instrucciones que reciba el Banco Central de la Caja de Crédito Minero, estas barras en conformidad a la legislación chilena vigente quedarán depositadas en el Banco Central sin que los productores puedan disponer libremente de ellas.

Manifestó el señor Maschke que los asistentes a la reunión le habían solicitado obtener del Consejo que estas operaciones se iniciarán con efecto retroactivo, a contar desde el 1° de Abril de este año, fecha a la cual se refiere la Nota N° 702 dirigida por la Sociedad Nacional de Minería al señor Ministro de Hacienda el 11 de Agosto pasado.

El Directorio del Banco prestó su aprobación a los términos y condiciones en que deberán efectuarse las operaciones de que se trata y en que están interesados los productores de oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales exportados desde Chile

a los Estados Unidos, declarando que no tiene inconveniente para que estas operaciones se inicien con efecto retroactivo, a contar desde el 1° de Abril pasado.

Instituto de Economía Agrícola

Rey 6.421. - Préstamo de \$ 10.000.000.- para adquirir frijoles. - Se dió lectura a una nota de fecha 23 de Agosto del Instituto de Economía Agrícola, en la que solicita un préstamo de \$ 10.000.000.- en los términos y condiciones de la Rey 6.421 con el objeto de destinarlo a la adquisición de frijoles de consumo interno.

El objetivo de estas operaciones, expresa la comunicación, será el de crear un poder de compra adicional en el mercado de estos frijoles que sirva de estímulo para su siembra y para que no disminuya, en consecuencia, su producción en el próximo año.

Agrega que obtenido el préstamo, el Instituto iniciará las compras e irá depositando los frijoles en Almacenes Warrants, con el objeto de darlos en garantía al Banco y obtener un nuevo préstamo garantizado en esta forma que le permita cancelar el préstamo de \$ 10.000.000.- inicial.

Termina la comunicación expresando que el Instituto espera colocar dentro del país o en mercados extranjeros los frijoles que adquirirá con el producto del préstamo que solicita.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, resolvió otorgar al Instituto de Economía Agrícola un préstamo de \$ 10.000.000.- para que lo destine a la adquisición de frijoles de consumo interno. El Instituto deberá depositar en warrants los frijoles que haya adquirido y solicitar préstamos con garantía de vales de prenda correspondientes, a fin de cancelar el préstamo inicial de \$ 10.000.000.- Los préstamos que el Banco otorgue al Instituto, garantizados con warrants sobre frijoles, no podrán exceder del 85% del valor de la garantía.

El préstamo inicial de \$ 10.000.000.- se efectuará a 90 días.

Todas estas operaciones quedarán sometidas a los términos y condiciones de la Rey 6.421.

Banco del Estado

Indicación del H. Senador señor Guillermo Izócar, destinada a crearlo. - Nota al señor Ministro de Hacienda. - El señor Müller manifestó que se habían impuesto los señores Consejeros que el H. Senador, don Guillermo Izócar, en la Comisión de Hacienda del Senado ha presentado una indicación destinada a crear en el país el Banco del Estado mediante la fusión del Banco Central de Chile, de la Caja Nacional de Ahorros, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Caja de Crédito Agrario, del Instituto de Crédito Industrial y del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Dijo el señor Müller que a pesar de que las disposicio-

nes de este proyecto revelan que no ha sido objeto de estudios serios y por constituir sólo un conjunto de artículos que no podrán ser aplicados y cuya aprobación significará la creación de un organismo único en el mundo, estimaba necesario que el Consejo del Banco haga presente al Gobierno la gravedad que envuelve el hecho de que se presenten proyectos de esta naturaleza que puedan ir formando un ambiente en su favor sin que se ataquen las ideas que contienen y se demuestren sus errores al confundir en una sola institución organismos cuyas funciones y finalidades son absoluta y enteramente distintas entre sí.

Por todas estas circunstancias, se manifestó el señor Müller partidario de dirigir una comunicación al señor Ministro de Hacienda, expresándole las razones fundamentales que existen para que semejante proyecto no prospere y para que el señor Ministro tenga en su mano antecedentes suficientes para rebatirlo.

El señor Barrios expresó que según sus informaciones este proyecto fue concebido tiempo atrás, pero no incluyendo en la fusión de dichos organismos al Banco Central de Chile, cuyas finalidades son únicas y, por cierto, absolutamente distintas de las demás entidades a quienes se referiría este proyecto.

El señor Edwards expresó que el proyecto, en la forma en que se halla concebido, es inaplicable. El análisis de sus diversas disposiciones demuestra que ha sido estudiado con suma precipitación, sobre todo en la parte relacionada con la concesión de créditos por el Banco del Estado, en la que confunden los objetivos de esta clase de operaciones y sus alcances.

Después de un cambio de ideas alrededor de este asunto, se acordó enviar una comunicación privada al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que el proyecto que crea el Banco del Estado a iniciativa del Sr. Senador don Guillermo Izócar, contraría principios económicos fundamentales y significa la fundación de un organismo único en el mundo, que nada justifica y que, en cambio, por su complejidad traerá trastornos graves a la economía del país.

El señor Gerente propuso designar Agente de la Oficina del Banco en Punta Arenas, vacante por traslado de la persona que lo servía, a don Enrique Greve, actual Contador de la Oficina de Iquique.

El Directorio aprobó la proposición del señor Gerente y designó Agente de la Oficina del Banco en Punta Arenas al señor Enrique Greve.

A indicación del señor Gerente el Directorio designó Contador de la Oficina del Banco en Iquique al señor Pedro Doren.

El señor Presidente manifestó que con motivo de la creación del Servicio Médico Nacional de Empleados, que según sus disposiciones tendrá a su cargo la atención de la Medicina Preventiva, la comisión de médicos que desempeñaba esta clase de funciones

Agente de la
Oficina de Punta
Arenas

Contador de la
Oficina de Iquique
Médico para
el Personal del
Banco

respecto del personal del Banco no podrá continuar ejerciéndolas, lo que privará a los empleados de la atención médica con que se beneficiaban.

Debido a estas circunstancias, el señor Presidente propuso al Consejo designar médico del personal del Banco al Dr. señor Oscar Gaymuri Djeda, que pertenecía a dicha Comisión de Medicina Preventiva y cuyas condiciones profesionales son dignas de todo elogio.

El Directorio resolvió designar médico del personal del Banco al Dr. Oscar Gaymuri Djeda, quien tendrá la calidad de empleado particular y gozará del sueldo vital.

Fijación de Sueldos de Funcionarios Superiores del Banco

De acuerdo con lo tratado en la última sesión y con la proposición del señor Presidente y del señor Gerente del Banco, el Directorio resolvió fijar las rentas de los siguientes funcionarios superiores del Banco en la forma que se indica:

Sub-Gerente Secretario señor Luis Dávila	\$ 12.000.-
Sub-Gerente señor Ramón Rojas	11.000.-
Sub-Gerente de Agencias señor Gonzalo Debesa	11.000.-
Revisor General señor Osvaldo del Río	10.500.-
Contador General señor Luis Salazar	9.000.-
Agente de la Oficina del Banco en Talparaíso, señor Miguel A. Gallardo	9.000.-
Contador de la Oficina del Banco en Talparaíso, señor Alfredo Phillips	7.000.-

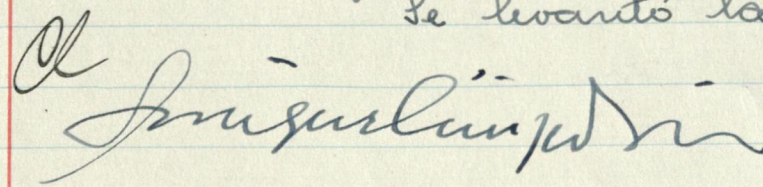
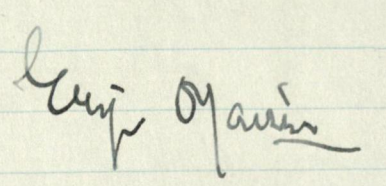
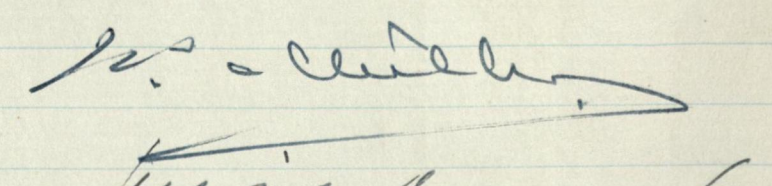
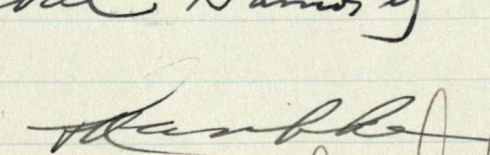
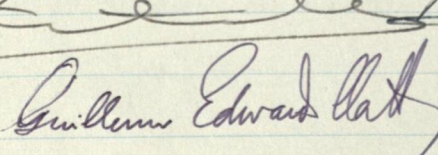
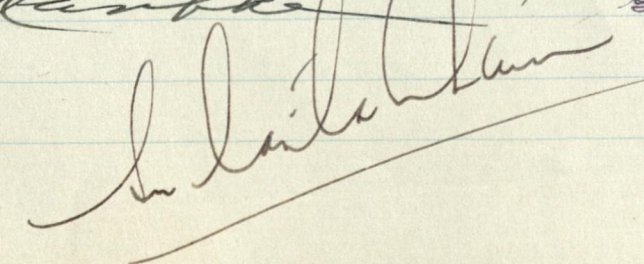
A indicación del señor Presidente el Directorio fijó al Gerente General del Banco, señor Arturo Maschke, la misma renta de que gozaba su antecesor ascendente a la suma de \$ 15.940.- mensuales.

Sueldos del Personal

Comisión designada para estudiarlos.- El señor Presidente manifestó que desde hacía tiempo el Directorio del Banco ha recibido de parte del personal para que se realice un estudio destinado a modificar las rentas de que actualmente goza, en atención al alza experimentada por los medios de vida.

A virtud de la indicación del señor Presidente, el Consejo resolvió designar a los Directores señores Alamos, Barrios y Searle para que conjuntamente con la Mesa Directiva del Banco estudien las modificaciones que puedan introducirse en los sueldos de que actualmente gozan los empleados del Banco, excluyendo a los funcionarios superiores a que se refiere el acuerdo precedente. La comisión deberá proponer al Consejo las modificaciones que a su juicio puedan introducirse.

Se levantó la sesión.




 Juan Manuel Barrios y Luis Maschke Guillermo Edward




Handwritten mark or signature in the bottom left corner.